



INFORME SECRETARIAL. 2022-00167 00. Villavicencio, 14 de marzo de 2023.
Al Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del trámite de la referencia, el Juzgado dispone:

1.- Tener por no contestada la presente demanda por parte del aquí convocado JOSE ANTONIO MONCADA GAMBOA, toda vez que, el poder otorgado al abogado GUILLERMO CALDERON PEREZ no cumple los requisitos exigidos por el art. 74 del CGP por carecer de presentación personal, aunado a que dicho mandato tampoco le fue acreditada las exigencias requeridas por el canon 5 de la ley 2213 de 2022, razones más que suficientes para no tener en cuenta tanto la contestación de la demanda como el recurso de reposición deprecado en contra del mandamiento de pago, en la medida en que las partes para poder actuar en estos asuntos deben de acreditar el derecho de postulación dada la naturaleza jurídica del asunto.

2.- Consecuencialmente a lo dispuesto en el párrafo anterior se deja sin valor y efecto el traslado corrido por secretaría respecto del recurso de reposición impetrado en contra del mandamiento de pago.

3.- Por otro lado, advierte el despacho que en el presente tramite se incurrió en una irregularidad que debe de ser saneada al tenor de lo dispuestos por el art. 132 del CGP.

Desde la presentación de la demanda se denota que LINA VANESA MONCADA ALFONSO contaba con su mayoría de edad, lo que significa que cuenta con la capacidad legal necesaria para acudir directamente a este juicio sin la necesidad de hacerlo por intermedio de su madre.

Por lo anterior y en aras de evitar la configuración de nulidades que puedan afectar el transcurrir de esta actuación se requiere a LINA VANESA MONCADA ALFONSO a efectos de que proceda a conferir poder a un profesional en derecho que la represente en este asunto.



Surtido lo anterior ingresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de la referencia.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 045 del 26 DE MAYO DE
2023.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria